CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 004-2026

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE GIRALDO

NIT: 890.983.786-7

CONTRATISTA: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS S.A. E.S.P. DE GIRALDO ANTIOQUIA, EMPUGI S.A. E.S.P.

NIT.: 900.409.409-0

OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION DELEGADA PARA REALIZAR INSTALACION DE LAMPARAS NUEVAS EN ZONA RURAL Y URBANA DEL MPIO DE GIRALDO. EN CUMPLIMIENTO CON EL PLAN DE DESARROLLO MPAL GIRALDO SOCIAL E INCLUYENTE 20250000000223.

VALOR TOTAL: CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L CTE ($48.700.000).

RECURSOS A ADMINISTRAR: CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L CTE ($47.748.828,00)

HONORARIOS: NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS ML CTE ($951.172), IVA INCLUIDO

PLAZO: DOS (02) MESES A PARTIR DEL INICIO EN LA PLATAFORMA SECOP II.

SUPERVISOR: Secretaría de Planeación e Infraestructura.

Entre los suscritos, a saber: EL **MUNICIPIO DE GIRALDO – ANTIOQUIA,** entidad pública del orden territorial, identificado con el N.I.T. 890.983.786-7 representado legalmente por **MARÍA CAMILA MANCO SUAREZ,** identificada con cédula de ciudadanía número 1.041.176.339 de Giraldo, Antioquia, en su condición de Alcaldesa del Municipio de Giraldo, de conformidad con lo dispuesto por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011, la ley 1562

de 2012, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos de este contrato se denominará el Municipio de Giraldo quien en adelante se denominará "EL MUNICIPIO" o EL CONTRATANTE, y de la otra parte **JHON FREDY USUGA AGUDELO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.029.729 de Buriticá (Ant.), en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS S.A. E.S.P. DE GIRALDO ANTIOQUIA, EMPUGI S.A. E.S.P., nombrado mediante Resolución No. 011 del 07 de enero de 2025 y Acta de Asamblea General de Accionistas No. AC-202501 de la misma fecha, empresa de servicios públicos domiciliarios constituida como sociedad por acciones, con NIT 900.409.409-0, en adelante **EMPUGI S.A. E.S.P. o EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato en concordancia con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y las demás normas vigentes en materia contractual, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA**, se obliga mediante el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION DELEGADA PARA REALIZAR INSTALACION DE LAMPARAS NUEVAS EN ZONA RURAL Y URBANA DEL MPIO DE GIRALDO. EN CUMPLIMIENTO CON EL PLAN DE DESARROLLO MPAL GIRALDO SOCIAL E INCLUYENTE 20250000000223.**

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE: Con base en lo anteriormente descrito y en la necesidad detallada en el estudio previo y con el fin de desarrollar las actividades descritas en los anexos (PRESUPUESTOS Y APU) y para dar cumplimiento al alcance contractual, **EMPUGI S.A. E.S.P.** será responsable de adelantar los procesos de contratación correspondientes en aras de elegir los contratistas idóneos y velará porque los contratistas se apeguen a los documentos que componen cada anexo que hace parte integral del presente contrato.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA								
MUNICIPIO DE GIRALDO								
PROYECTO: INSTALACION DE LAMPARAS LUMINARIAS PARA ZONA URBANA Y RURAL EN EL MUNICIPIO DE GIRALDO								

República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de Giraldo
NIT: 890.983.786-7

PRESUPUESTO GENERAL								
No.	**ÍTEM DE PAGO**	**ESPECIFICACIONES**		**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VR.UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
		GENERAL	**PARTICULAR**					
1	1			Suministro, transporte e instalacion de luminarias para alumbrado publico en zonas rurales y urbanas del municipio de GIRALDO, incluye Luminaria de Alumbrado publico 50W, 4000/5000k chip led LUMILEDS, 16 LEDS, 100,000 >, horas util de vida. Driver DIMERIZABLE 0-10 V, INCLUYE BASE PARA FOTOCELDA IP66, 7 PINES APTA PARA TELE GESTION Y SOPORTE ESCALUZABLE, DIFUSOR EN VIDRIO PLANO TEMPLADO, IK09, INCLUYE FOTOCELDA, BRAZO DE 1.5 MT DE 1 1/2 CERTIFICADO, INCLUYE CINTA BANDIT REQUERIDA PARA INSTALACIÓN, cable encauchetado 3x12 todo lo necesario para su correcta instalacion y funcionamiento.	Un	33,00	$ 974.000	$ 32.142.000
2	2			Suministro, transporte e instalacion de Postes extrareforzado para mayor a 5 metros, incluye todo lo necesario para su correcta instalacion	Un	5,00	$ 1.180.975	$ 5.904.875
							SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS	**$ 38.046.875**
							% ADMINISTRACION **20,5%**	**$ 7.799.609**
							% UTILIDADES **5%**	**$ 1.902.344**
							VALOR TOTAL DE OBRA	**$ 47.748.828**

ADMINISTRACION DELEGADA	2,5%	$ 951.172
VALOR TOTAL DEL PROYECTO		$ 48.700.000

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. Colaborar recíprocamente en los asuntos que sean de interés común, sin perjuicio de las funciones propias de cada Entidad.

2. Cumplir con el objeto del Contrato, con los parámetros establecidos en el estudio previo, sus anexos y con los compromisos que se derivan de su alcance.

3. Ofrecer el apoyo administrativo y logístico requerido para el buen funcionamiento y ejecución del Contrato.

4. Presentar los requerimientos necesarios de la persona responsable de la Supervisión para el cabal cumplimiento del Contrato.

5. Suministrar toda la información que sea considerada como necesaria e indispensable para el desarrollo del objeto del Contrato, haciendo claridad sobre el estado o versión de la misma, consideraciones para su uso, restricciones y limitantes, nivel de completitud, ente otros aspectos y guardar confidencialidad de la información de carácter reservada suministrada por la otra parte y de la que surja en virtud del presente Contrato.

6. Cumplir a cabalidad con el plazo y demás compromisos establecidos para la ejecución del objeto del Contrato.

7. Designar la Supervisión del Contrato en cada una de las Entidades participes, quien será el responsable de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del Contrato.

8. Coordinar y disponer de la imagen institucional de cada Entidad en la publicidad de las actividades objeto del Contrato al igual que en los espacios en las que ésta se desarrolle o cualquier otro espacio o medio propicio, en cumplimiento del Contrato, previendo para ello atender las recomendaciones de la Oficina de Comunicaciones de cada Entidad.

9. Realizar en forma conjunta, la liquidación del Contrato previendo para ello, acordar y verificar, la legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos aportados por EL MUNICIPIO y el reintegro de los rendimientos financieros generados y/o el reintegro de los recursos no ejecutados, en la cuenta que señale EL MUNICIPIO, liquidación que se realizará dentro de los parámetros

establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

10. Asistir a las reuniones programadas y participar en la toma de decisiones necesarias para el desarrollo del objeto del Contrato.

11. Aportar los documentos o la información con la que cuentan y que tenga incidencia en la ejecución del objeto del contrato.

12. Administrar, diligenciar, anexar y actualizar los soportes en el expediente físico, digital en los sistemas de información de los contratos, según competencia y procedimientos establecidos desde el Inicio de la Etapa de Ejecución del Contrato hasta la liquidación del mismo, cumpliendo las normas en materia de archivo**.**

1) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE GIRALDO:

1. Suministrar toda la información que sea considerada como necesaria e indispensable para el desarrollo del objeto del Contrato interadministrativo.

2. Asistir semanalmente y/o quincenalmente, al Comité Gerencial y Técnico el cual realizará el seguimiento, control y supervisión de las actividades y estará conformado por los siguientes actores (Municipio de GIRALDO, **EMPUGI S.A. E.S.P.**, Contratista de las actividades y demás entidades que financien las actividades), dejando constancia de los compromisos a través de acta con copia al expediente del contrato interadministrativo.

3. Revisar y aprobar oportunamente los informes parciales, suministrando por escrito las observaciones a que haya lugar a informar oportunamente sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato interadministrativo.

4. Cumplir lo estipulado en la forma de desembolso de los recursos.

5. El Municipio ejercerá el control y vigilancia del cumplimiento del objeto, actividades y obligaciones consignadas en el contrato.

6. Suministrar la información técnica y el apoyo logístico que requiere el proyecto y que se encuentra disponible en las diferentes dependencias del Municipio de GIRALDO.

7. Brindar el acompañamiento necesario para adelantar las actividades relacionadas con el objeto del contrato.

8. Decidir oportunamente los aspectos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros que requiera EMPUGI S.A. E.S.P. para la ejecución del contrato.

9. Atender de manera oportuna las consultas y requerimientos de EMPUGI S.A. E.S.P. que se presenten durante la ejecución del objeto del presente contrato.

10. Informar oportunamente a EMPUGI S.A. E.S.P. sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.

11. Supervisar y realizar seguimiento permanente a la ejecución técnica, administrativa. financiera y jurídica del presente contrato, para la cual designará un supervisor y los apoyos que se requieran, hasta verificar que los recursos entregados en administración se encuentren integralmente ejecutados en los proyectos que hacen parte del presente negocio jurídico.

12. Las demás que resulten necesarias para el buen desarrollo del presente Contrato.

2) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Coordinar, administrar y/o gerenciar los proyectos de acuerdo con los estudios técnicos, diseños, especificaciones técnicas, obligaciones, actividades y presupuesto aprobados los cuales se anexan al presente estudio.

2. Estructurar y adelantar los procesos de contratación, que permitan el desarrollo del objeto del contrato. Los procesos de contratación que adelante EMPUGI S.A. E.S.P. se realizaran de conformidad con el Manual de Contratación de EMPUGI S.A. E.S.P., conforme con su régimen de contratación (Ley 142 de 1994 y Ley 689 de 2001).

3. Ejercer la vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica a los contratos derivados del contrato interadministrativo, sin perjuicio de las interventorías externas con el fin de vigilar la correcta ejecución de las actividades que se le encargan.

4. Designar el personal técnico, administrativo, jurídico y financiero con la suficiente idoneidad y autoridad para actuar en su nombre.

5. Garantizar y verificar que sus contratistas cumplan con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL) y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para tal fin deberá presentar mensualmente la acreditación del pago respectivo, acompañado de Certificación donde conste dicha cumplimiento firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal, conforme a las normas pertinentes o estatutos si estuviera obligado a hacerlo.

6. Garantizar y verificar que sus contratistas cumplan con las obligaciones laborales que la ley exige para el personal que se vincule en la ejecución de tareas y actividades relacionadas con el presente contrato Interadministrativo.

7. Velar por el cumplimento de los cronogramas establecidos para la ejecución de los proyectos, para lo cual deberá tener especial cuidado en la selección de los contratistas. Los retrasos ocasionados al presente contrato que sean responsabilidad de terceros,

deberán ser sometidos a análisis técnico con los respectivos soportes a fin de tramitar en debido término y forma la adición y/o ampliación correspondiente.

8. Destinar los recursos a administrar única y exclusivamente en los costos de las actividades descritas en los estudios previos y anexos requeridas para el proyecto y en los sitios objeto del contrato interadministrativo.

9. **EMPUGI S.A. E.S.P.** mantendrá indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación que por cualquier motivo surja con relación a la ejecución del presente contrato y los que eventualmente se celebren para cumplir su objeto.

10. Vigilar que las ejecuciones físicas, los estudios y diseños derivados del contrato interadministrativo, cumplan con lo establecido en las diferentes normas nacionales, metropolitanas y municipales, bien sea a través de un tercero contratado o con personal propio de la entidad, según sea necesario.

11. Exigir en los contratos que se celebren derivados del contrato interadministrativo, las garantías necesarias de conformidad con lo establecido en el decreto: 1082 de 2015 y el respectivo anexo de cada actividad, estableciendo como beneficiarios y asegurados al MUNICIPIO DE GIRALDO Y **EMPUGI S.A. E.S.P.** En general tipificara identificara, preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se disminuyan los riesgos específicos del objeto contractual. En cuanto a la garantía de responsabilidad civil extracontractual se exigirá la inclusión del MUNICIPIO DE GIRALDO, como asegurado y beneficiario.

12. En los contratos que celebre EMPUGI S.A. E.S.P. derivados del contrato interadministrativo, pactará, clausula penal contemplando que en caso de que se apliquen las cláusulas en sede Judicial, se deberá reintegrar este dinero al MUNICIPIO DE GIRALDO.

13. Realizar las reclamaciones al contratista y/o aseguradora sobre el cumplimiento de los productos, cuando estos presenten deficiencias, en la oportunidad que legalmente se tenga para ello.

14. EMPUGI S.A. E.S.P. deberá verificar los presupuestos según los anexos de cada actividad que hacen parte integral de los estudios previos, de tener observaciones se debe informar al Municipio de lo contrario son aceptados para el posterior proceso de contratación según su Manual de contratación, los APU y cronograma de actividades deberá ser solicitado al inicio de cada actividad los cuales serán parte del informe mensual presentado.

15. Liquidar o realizar el cierre oportunamente de los contratos que se requieran según el Manual de Contratación de EMPUGI S.A. E.S.P. y que se hayan suscrito dentro del marco de este contrato.

16. En relación con la ejecución de las actividades y la labor de la interventoría, se deberá mantener informado al Supervisor del contrato interadministrativo, sobre los detalles de ejecución de ambos contratos, como dificultades durante la ejecución de actividades solicitudes de adiciones ampliaciones, modificaciones y en general, deberá informarle de cualquier aspecto relacionado con los contratos.

17. Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social parafiscales e indemnizaciones que le correspondan de acuerdo con el personal que delegare a emplear a cualquier título.

18. Llevar un registro fotográfico donde se evidencien las actividades, durante y después de su ejecución.

19. Instalar un aviso por cada lugar a intervenir alusiva a la ejecución del proyecto, y deberá otorgarse reconocimiento al MUNICIPIO DE GIRALDO de acuerdo con las instrucciones que imparta el supervisor del Contrato según la oficina de comunicaciones del Municipio.

20. Elaborar y presentar al Municipio de GIRALDO, informes semanales sobre el avance técnico y financiero de las diferentes actividades.

21. Elaborar y presentar al Municipio de GIRALDO, informes mensuales sobre el avance técnico, financiero, administrativo y jurídico de las actividades (presentando todos los soportes de pago efectuados) y las actividades, objeto del contrato interadministrativo. El informe se presentará dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al mes evaluado, con sus respectivos soportes.

22. Permitir la permanencia y atender las recomendaciones y sugerencias del supervisor designado por el municipio desde el punto de vista técnico, presupuestal, ambiental y social.

23. Implementar con diligencia y cuidado las observaciones, recomendaciones, actividades, entre otros que se expongan por los interventores externos de cada actividad.

24. Abrir una cuenta exclusiva para los recursos objeto de administración, los rendimientos generados serán propiedad de EL MUNICIPIO y se entregarán previa solicitud por parte del supervisor del municipio de GIRALDO o en la liquidación del contrato interadministrativo.

25. Mantener un control contable, presupuestal y financiero de los recursos recibidos, información que estará a disposición del Municipio de GIRALDO con el fin de hacer el seguimiento y evaluación de estos.

26. Administrar en debida forma los recursos aportados por EL MUNICIPIO.

27. Realizar las retenciones aplicables según el régimen tributario nacional y municipal y realizar la correspondiente transferencia de recursos. Sera obligación del mandatario verificar las obligaciones tributarias que se causen con la celebración de los diferentes contratos.

28. Dar cumplimiento a lo establecido por el articulo 42 la Ley 1523 del 24 de abril de 2012 mediante la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, en el sentido de realizar un análisis especifico de riesgos que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación, con base en este análisis diseñara e implementará las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.

29. Exigir al contratista seleccionado ejecutar el Plan de Manejo Ambiental incluyendo las imposiciones y aprobaciones y el manual de Gestión Socio ambiental para actividades de consultoría y asumir el costo de la aplicación de dicho Manual, teniendo en cuenta además las obligaciones impuestas según licencias, permisos o autorizaciones ambientales dadas por la autoridad ambiental para el desarrollo del proyecto. Exigir al Contratista de las actividades, la aplicación del Manual de Gestión Socio-Ambiental para consultoría.

30. Convocar y desarrollar semanalmente el Comité Gerencial y Técnico, el cual realizará el seguimiento, control y supervisión de las actividades y estará conformado por los siguientes actores (Municipio de GIRALDO, **EMPUGI S.A. E.S.P.**, Contratista de las actividades y demás entidades que financien el proyecto) dejando constancia de los compromisos a través de actas con copia al expediente del Contrato interadministrativo.

31. Cumplir con los requerimientos y especificaciones técnicas exigidas por Municipio de GIRALDO, de acuerdo con los parámetros establecidos en los estudios previos y de acuerdo con las especificaciones generales y particulares para este tipo de proyectos.

32. El mandatario deberá tener en cuenta las diferentes obligaciones de los anexos que sean derivados de convenios entre el municipio y otras entidades.

33. Ejercer conjuntamente con el Municipio de GIRALDO, el control, seguimiento y vigilancia de la ejecución del contrato.

34. Estudiar de acuerdo con las condiciones del mercado y en beneficio del cumplimiento del objeto contractual la posibilidad de pactar anticipos en los contratos que para el efecto perfeccione, los cuales se otorgarán de acuerdo con lo establecido en el Artículo 91 de la Ley 1474 de 2011. Los anticipos no podrán ser superiores al 30%

del presupuesto de cada contrato y en todo caso será obligatoria la constitución de garantías conforme el Decreto 1082 de 2015 y/o la celebración del contrato de fiducia mercantil para la inversión y administración del anticipo en ambas alternativas el MUNICIPIO DE GIRALDO deberá ser beneficiario de las mismas. Los rendimientos que se generen serán propiedad del Municipio y su devolución según las instrucciones que imparte el supervisor o en la liquidación del contrato.

35. Disponer de la imagen institucional del MUNICIPIO DE GIRALDO en la publicidad de las actividades objeto del contrato interadministrativo, al igual que en los espacios en las que éstas se desarrollan o cualquier otro espacio o medio propicio, en cumplimiento del contrato, la valla informativa y de acuerdo con el diseño de Oficina de Comunicaciones del Municipio de GIRALDO.

36. Informar oportunamente los inconvenientes e incumplimientos que se lleguen a presentar en el desarrollo del contrato interadministrativo.

37. Presentar un informe final con el detalle de las actividades realizadas y ejecución financiera de los recursos aportados.

38. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del Contrato.

39. Revisar y aprobar oportunamente los informes parciales del desarrollo de sus contratos o convenios de ejecución de los recursos, suministrando por escrito las observaciones a que haya lugar, e informar oportunamente sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.

40. Garantizar la socialización y sensibilización del proyecto con la comunidad, en coordinación con el Municipio de GIRALDO.

41. Dar acompañamiento técnico a través de los profesionales que **EMPUGI S.A. E.S.P.** designe para cada componente, en las etapas precontractual, contractual y postcontractual para el correcto desarrollo de este contrato interadministrativo.

42. Garantizar y enviar copia al Municipio de GIRALDO las garantías que amparen todos los riesgos relacionados con la ejecución de este contrato y los que se deriven del mismo y garantizar los ajustes necesarios conforme las modificaciones que se realicen.

43. Entregar al Municipio de GIRALDO, toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del presente contrato debidamente escaneados durante y al finalizar el plazo de este.

44. Facilitar y realizar la liquidación del contrato interadministrativo; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

45. Cumplir y garantizar que sus contratistas cumplan con los estándares mínimos del SG-SST conforme las normas legales y reglamentarias en especial las establecidas en la Ley 1562 de 2012 y las Resolución 0312 de 2019 y Resolución 1409 de 2012 expedidas por MINTRABAJO.

46. Las demás inherentes y necesarias para el correcto cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR TOTAL: CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L CTE ($48.700.000).

RECURSOS A ADMINISTRAR: CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L CTE ($47.748.828)

HONORARIOS: NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS ML CTE ($951.172), IVA INCLUIDO

El Municipio de GIRALDO transferirá a EMPUGI S.A. E.S.P. los recursos enunciados de la siguiente manera:

RECURSOS PARA ADMINISTRAR: El Municipio desembolsará los recursos a administrar de acuerdo con el avance de ejecución de las actividades, dentro de los cinco (5) días siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro, debidamente soportada con los informes de actividades y de supervisión, y previa revisión de la Secretaría de Planeación e Infraestructura; el saldo se pagará con un desembolso final por el valor restante del contrato interadministrativo, previa autorización del supervisor. Los desembolsos se realizarán a la cuenta que para el efecto constituya EMPUGI S.A. E.S.P. Los recursos se gravarán con los tributos establecidos en el Estatuto Tributario. EMPUGI S.A. E.S.P. reintegrará la totalidad de los rendimientos financieros que se generen en la gestión de los recursos administrados y los recursos no ejecutados, si hay lugar a ello.

HONORARIOS: Los honorarios de administración delegada (2,5%), que incluyen el IVA, se pagarán así: un primer pago con la firma del acta de inicio y la presentación del cronograma de contratación de las diferentes actividades y del equipo de trabajo inicial, y el porcentaje restante mediante actas mensuales y/o parciales, de acuerdo con el porcentaje de avance de las actividades y la entrega de los productos. Los pagos de honorarios se realizarán a una cuenta diferente a la dispuesta para los recursos a administrar. Para el efecto EMPUGI S.A. E.S.P. presentará la respectiva

factura y deberá cumplir con las obligaciones de aportes a la seguridad social y parafiscales.

IVA DE LOS HONORARIOS: El valor de los honorarios incluye el IVA.

PARÁGRAFO 1: Se deberá dejar constancia en el Acta de Liquidación, que los recursos no ejecutados deberán ser reintegrados al momento de la terminación del contrato, junto con los rendimientos que ellos generen y los saldos pendientes por concepto de deducciones y retenciones legales.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO: El plazo es de dos (02) meses del presente contrato, contados a partir del inicio en la plataforma Secop II.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS: De conformidad con el respectivo proceso de selección, **EMPUGI S.A. E.S.P.** en los contratos que suscriba para el cumplimiento del objeto del contrato interadministrativo, deberá exigir las pólizas en conformidad a las que por ley se tienen y/o con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo reglamenten, modifiquen, deroguen o sustituyan, en todo caso los beneficiarios serán el MUNICIPIO DE GIRALDO Y **EMPUGI S.A. E.S.P.**, adicionalmente si una actividad está inmersa por otra entidad por aportar recursos, las garantías deben ser estipulada de acuerdo a las exigencias del convenio celebrado entre el Municipio y la otra entidad.

PARÁGRAFO 1: El Municipio de Giraldo deberá ser beneficiario de los amparos.

PARÁGRAFO 2: Cuando se presenten ampliaciones justificadas en relación con el valor o el plazo pactado, el contratista estará en la obligación de ampliarlas por el mismo tiempo y valor de las condiciones de la adición y/o prorroga.

a) **Cumplimiento del Contrato:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato. Su vigencia será la del plazo del contrato y cuatro meses más.
b) **Calidad del servicio:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato. Su vigencia será la del plazo del contrato y cuatro meses más.
c) **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato. Su vigencia será la del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
d) **Responsabilidad Extracontractual**: En póliza anexa se constituirá este amparo en una cuantía no inferior 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza y una vigencia igual al plazo del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en

especial las provistas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993. artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2 y siguientes de la ley 1474 de 2011, para efectos de este contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por **HENRY JOHAN CUMPLIDO SEPÚLVEDA, quien funge como Secretario de Planeación e Infraestructura del municipio de Giraldo - Antioquia**, quien debe verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.
PARÁGRAFO 1. El supervisor responderá por la vigilancia técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del contrato.
PARÁGRAFO 2. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en materia de seguridad social y el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente los derechos que se deriven del presente contrato, a persona a entidad alguna en comodato o a cualquier otro título, sin previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) El cumplimiento del plazo estipulado, b) La declaratoria de incumplimiento del contrato a través de acto administrativo, c) por mutuo acuerdo de las partes; d) por cumplimiento del objeto contractual; e) Las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá los motivos de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA, una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación del plazo de ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EJECUCIÓN: Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y la constancia del cumplimiento de las obligaciones dentro del sistema de seguridad social integral que corresponda al CONTRATISTA, así como la aprobación de las garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SEGURIDAD SOCIAL: Durante la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA, deberá acreditar la afiliación y el pago al

Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión Riesgos laborales) del personal a su cargo, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar a que se encuentre obligado, conforme a lo dispuesto en la normatividad legal vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá, mediante resolución motivada, imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato estimado para efectos fiscales y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá imponer una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto hasta del diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes, en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos que deba efectuar EL MUNICIPIO en razón del presente contrato, se harán en la vigencia 2026, con cargo a los siguientes rubros:

No. CDP	VALOR	No. APROPIACIÓN
00419	$ 48.700.000,00	2.3.2.02.02.005

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará por las partes contratantes dentro de los términos dispuestos en el artículo 11 de La ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN: El presente contrato será publicado en la plataforma SECOP II una vez sea legalizado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Giraldo - Antioquia.

El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes de manera electrónica en la plataforma SECOP II.

(FIRMA ELECTRÓNICA)

República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de Giraldo
NIT: 890.983.786-7

MARIA CAMILA MANCO SUAREZ
ALCALDESA MUNICIPAL.

Elaboró y Revisó Oficina de Contratación